| **INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE** |
| --- |
| **Nombre del trámite:** | **Autorización de participantes y productos** |
| **Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite:** | **Autorización de emisiones de deuda de instituciones públicas no bancarias – nuevos emisores** |
| **Institución:** | **Superintendencia General de Valores** |
| **Dependencia:** | **Departamento de Oferta Pública** |
| **Requisitos** |
| **GENERALES**1. Solicitud firmada por el representante legal que describa el tipo de trámite que se desea realizar.
2. Borrador del prospecto, según el Acuerdo SGV-A-84, Guía para la elaboración del prospecto de emisores.

**INFORMACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**1. Certificación notarial de la documentación donde conste la autorización de la emisión por parte de las autoridades competentes
2. Certificación notarial o registral de los poderes otorgados a los representantes legales de la compañía que actuarán ante la Superintendencia y en donde consten sus condiciones.
3. Copia anulada del formato del título valor y cupón que se desea registrar, en caso de que la emisión se represente en forma física.
4. Estatutos vigentes de la empresa emisora, excepto en el caso de entidades que por su naturaleza no dispongan de esta información.
5. Declaración jurada protocolizada rendida por el presidente de la junta directiva y por el gerente general de la entidad, respecto a su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, según el Anexo 2 (excepto inciso d. y f.) y Anexo 3 (excepto inciso d.) del Reglamento de Gobierno Corporativo (aplica para entidades emisoras no financieras).

**INFORMACIÓN FINANCIERA**1. Estados financieros auditados consolidados de la entidad emisora para el último periodo fiscal, que incluya dos años comparativos.
2. Estados financieros intermedios completos de la entidad emisora para el último periodo trimestral.
3. Estados financieros auditados consolidados de la entidad controladora de la entidad emisora, para el último periodo fiscal, que incluya dos años comparativos (aplica en caso de que la sociedad controladora participe en algún mecanismo de mejora crediticia con la entidad emisora). Cuando la entidad cuente solo con un año de constitución, no se requerirá dicho comparativo.
4. Flujo de caja real anual del emisor y flujo de caja proyectado para el próximo año con los supuestos utilizados.
5. En el caso de que el emisor no cuente con la información financiera requerida para los dos años comparativos señalados en este apartado, deberá aportar el flujo de caja proyectado y los supuestos que lo respaldan, para un plazo que abarque la totalidad de los pasivos que se pretendan emitir sustentados en dichas proyecciones.

**GARANTÍAS**1. En el caso de emisiones para las cuales se hubiere otorgado alguna garantía, deberá presentarse la siguiente información y documentación:
2. ***Cuando una persona jurídica otorga la garantía:***
3. Certificación notarial o registral que dé fe de la existencia de la garantía otorgada.
4. Estados financieros auditados del garante correspondiente al último período fiscal y último periodo disponible.
5. ***Cuando la emisión cuenta con un fideicomiso de garantía:***
6. Certificación notarial del contrato de fideicomiso de garantía.
7. Certificación notarial de los estatutos vigentes de la entidad fiduciaria, en caso de que el fiduciario no sea una entidad supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieros o un Puesto de Bolsa.
8. Avalúo o valoración financiera de los activos a fideicometir realizado por perito independiente o por un puesto de bolsa autorizado.
9. En el caso de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a inscripción en el registro, certificación registral o notarial de los bienes a traspasar en propiedad fiduciaria, en la que se indiquen los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos.
10. ***Cuando la emisión cuenta con garantías reales:***
11. Certificación notarial del contrato de garantía.
12. Avalúo o valoración financiera de los activos a fideicometir realizado por perito independiente, o por un puesto de bolsa autorizado en caso de valores.
13. En el caso de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a inscripción en el Registro Público, certificación registral o notarial, de los bienes que garantizan la emisión en la que se indiquen los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos.
14. Certificación notarial de la inscripción del gravamen en el Registro Público excepto en el caso de valores, en cuyo caso corresponderá la documentación que demuestre que se encuentran en custodia.
 |
| **Fundamento legal** | Artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de ValoresArtículo 32 del Reglamento sobre oferta pública de valoresReglamento de Gobierno CorporativoAcuerdo SGV-A-84 Guía para la elaboración del prospecto de emisores |
| Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index\_pgr.asp o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr>. Asimismo, podrán ser consultados en las oficinas de la Superintendencia General de Valores o en el sitio web.[www.sugeval.fi.cr](https://www.sugeval.fi.cr/) |
| **Dirección de la dependencia y horarios:** | San Pedro de Montes de Oca, del Mall San Pedro, 300 metros norte. Edificio Equus, piso 8. Horario: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (jornada continua) |
| **Plazo de resolución:** | 45 días hábiles |
| **Vigencia de la licencia, autorización o permiso:** | Hasta el vencimiento de la emisión, en el caso de emisiones que no formen parte de un programa.  Hasta el vencimiento de la última emisión vigente, en el caso de programas de emisiones. Ver apartado “Notas”. |
| **Costo del trámite:** | Gratuito |
| **Funcionario contacto:** | Departamento de Información y Comunicación |
| **Nombre:** | Isabel Tan Chan / Alejandra Mora Díaz |
| **E-mail:** | correo@sugeval.fi.cr |
| **Teléfono:** 2243-4700 | **Fax:** 2243-4646 |
| **Notas** |
| Las emisiones y programas que no hayan sido colocados dentro de los plazos dispuestos en los artículos 17 y 47 del Reglamento sobre oferta pública de valores serán desinscritas de oficio del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y se informará al mercado mediante un Comunicado de Hecho Relevante.Aquellos emisores que no posean emisiones vigentes autorizadas para oferta pública por un periodo superior a seis meses consecutivos desde el vencimiento de la última emisión, serán desinscritos de oficio del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y se informará al mercado mediante un Comunicado de Hechos Relevantes. Se exceptúan de esta disposición el Gobierno Central y el Banco Central de Costa Rica (artículo 136 del Reglamento sobre oferta pública de valores).Si desea obtener mayor información sobre los principales aspectos que analiza la Superintendencia en algunos de los requisitos establecidos para los trámites de autorización, puede consultar los “Principios aplicables a determinados requisitos” disponibles en el sitio web de la Sugeval, en la dirección *http://www.sugeval.fi.cr/serviciosytramites/Paginas/Lineamientosorientadores.aspx*. |